

## Considerando

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 104 inciso h) y 105 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y de conformidad con los artículos 79,80, 82 y 84, de la Ley Orgánica Municipal, las circulares y las disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen administrativo del municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones III y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones III y IV, 79, 80,82 y 84 de la Ley Orgánica Municipal se, aprobó el Código de Conducta 2021-2024 para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, Puebla.



## Misión

Somos un gobierno cálido, cercano a la gente, honesto, comprometido a brindar una atención eficaz, sin distingo alguno, dando esperanza y calidad de vida a los habitantes de Teteles.

## Visión

Ser un gobierno eficiente, eficaz y transparente con los recursos, aplicándolos siempre dentro del marco de la ley, generando así políticas públicas con sentido humano, redimensionar la plantilla del personal buscando que éste tenga vocación de servicio y colaboración de trabajo en equipo, para dar soluciones y brindar el servicio de calidad que requiere la ciudadanía.

## CÓDIGO DE CONDUCTA HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO PUEBLA 2021-2024

**Artículo 1.-** La finalidad del presente Código es establecer las normas que habrán de regir diariamente la vida laboral llevando inmerso el compromiso de la construcción de un gobierno con servidores capaces, responsables, honestos y con verdadera vocación de servicio.

**Artículo 2.-** Las normas valores y conductas contenidas en el presente, son de observancia general para las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, Puebla, mismas que reflejan nuestro compromiso de actuar con igualdad, honradez, responsabilidad y respeto.

**Artículo 3.-** Quedan sujetos a estas disposiciones todas las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo Puebla 2021

2024, cualquiera que sea su jerarquía o nivel del cargo que ocupen.

**Artículo 4.-** El presente tiene como objetivos:

**I.-** Dar a conocer y divulgar entre los servidores los valores conductuales y éticos que habrán de regir su desempeño en el quehacer público en cualquier cargo, función o comisión que desempeñen:

**II.-** Hacer del conocimiento los valores que todo servidor público debe anteponer en su desempeño diario.

**a) Interés Público:** Brindar atención de calidad, buscando en ello satisfacer las necesidades de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares.

**b) Respeto a los Derechos Humanos:** Todos los servidores garantizarán y promoverán en el ámbito de sus competencias los Principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

**c) Respeto:** Otorgaran un trato digno y cordial promoviendo la equidad de género, la igualdad, la integridad y la no discriminación.

**Artículo 5.-** Se entiende como servidor público a toda persona física que desempeña algún empleo, cargo o comisión, de forma permanente o eventual en el H. Ayuntamiento Municipal de Teteles de Ávila Castillo, Puebla.

**Artículo 6.-** Principios que rigen a los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, para su efectiva aplicación observarán las siguientes directrices:

**I.-** Actuar conforme a lo que las Leyes, reglamentos y demás disposiciones les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**II.-** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, ventaja o provecho personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

**III.-** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar a la población;

**IV.-** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**V.-** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones al fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

**VI.-** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**VII.-** Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos protegidos en la Constitución;

**VIII.-** Corresponder a la confianza que la sociedad le ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

**IX.-** Evitar dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo con el desempeño de sus facultades y obligaciones;

**Artículo 7.-** Cualquier persona que ingrese con carácter de servidor público al H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo en la administración 2021-2024, tendrá la obligación de conocer el presente y asumir el compromiso de conducirse con estricto apego al mismo.

**Artículo 8.-** todo servidor público en su quehacer diario habrá de otorgar respeto, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión u opinión política y tolerancia hacia las personas.

**Artículo 9.-** En caso de algún conflicto o diferencia se actuará de conformidad con las normas establecidas en el presente, siempre privilegiando el dialogo de manera frontal y respetuosa.

**Artículo 10.-** Los servidores públicos deberán de actuar con:

- **Responsabilidad.** Cumpliendo en primera instancia con los horarios que han sido asignados en su jornada laboral y asumir el compromiso de atender sus obligaciones con esmero y atención.
- **Respeto.** Aceptar las opiniones y puntos de vista, comprender y tener paciencia, aprender a escuchar con tolerancia y ser empáticos.

- **Honestidad.** Asumir la responsabilidad de los propios errores, sin solicitar por el desempeño de sus funciones dádivas o favores personales.
- **Imparcialidad.** Sin prejuizar a las personas, es decir sin tendencia alguna y actuar con ecuanimidad.
- **Amabilidad.** En la diaria convivencia con sus compañeros y demás deberá mostrar gentileza, comprensión, entusiasmo y agradecimiento con la institución y la ciudadanía, que le brinda la oportunidad de tener trabajo honesto y digno.
- **Solidaridad.** Integrar el trabajo en equipo, mejorar y ayudar a los demás en la medida de sus posibilidades sin esperar recompensa alguna, escuchar, atender y solucionar o direccionar a la ciudadanía.
- **Vocación de Servicio.** La inclinación que debemos tener en el servicio a la ciudadanía en menor tiempo y mayor calidad, alcanzando los estándares de excelencia y productividad.
- **Puntualidad.** La puntualidad es una característica para lograr el mejor desempeño de nuestras actividades diarias con responsabilidad y respeto hacia los demás.
- **Humildad.** Mostrándonos siempre modestos y respetuosos, sin presunciones de ninguna índole personal, jerárquica o laboral.
- **Tolerancia.** Aceptar con respeto las diferencias de opinión, sexo, culto, preferencias, religión, idioma, ideología, culturales etc.
- **Transparencia.** Garantizar a toda la ciudadanía el legítimo derecho que tiene al acceso a la información pública sobre el desempeño de las funciones en tiempo y forma.

- **No Violencia.** El rechazo absoluto al uso de la violencia y la agresión en cualquiera de sus formas y géneros como medio para solucionar conflictos.

**Artículo 10.-** Todos los servidores públicos deberán atender de manera inmediata y formal, las indicaciones de sus jefes directos, siempre que se encuentre en el ámbito de sus funciones y atribuciones laborales.

**Artículo 11.-** Queda prohibido a todos los funcionarios públicos presentarse a trabajar en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier sustancia ilícita.

**Artículo 12.-** Los Servidores Públicos deberán presentarse a laborar de conformidad con sus horarios establecidos, con una imagen decorosa y desempeñar las funciones que tenga encomendadas en el tiempo oficial y abstenerse de desempeñar otros trabajos ajenos a los institucionales en el periodo de su jornada laboral.

**Artículo 13.-** Todos deberán de vigilar el uso correcto de los bienes que le hubieren sido encomendados para el desarrollo de sus actividades y procurar mantenerlos en condiciones óptimas para el desempeño de sus labores, evitando utilizarlos para fines personales o ajenos a aquellos que por el desarrollo propio de su trabajo están destinados.

**Artículo 14.-** Cuando la ciudadanía solicite cualquier información, que sea competencia de la administración municipal, esta se deberá proporcionar en forma clara, pronta, cierta y direccionada.

**Artículo 15.-** Queda estrictamente prohibido utilizar el cargo o nivel jerárquico que ostenta para recibir cualquier beneficio personal o aceptar dadas por el bien o servicio al que está obligado a otorgar, cabe recordar que el enriquecimiento ilícito se constituye como un delito que se investiga y se sanciona e igualmente entorpecer o retardar de manera dolosa cualquier petición o solicitud que realicen los ciudadanos en uso de sus derechos.

**Artículo 16.-** Actuar con prepotencia con sus subordinados o a la ciudadanía dado que se constituye generalmente en un acto discriminatorio y de mal trato.

**Artículo 17.-** Todo servidor público que en el desempeño de su quehacer laboral no se apegue a lo aquí estipulado puede incurrir en cualquier falta administrativa o delito, mismo que se sancionara de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 18.-** La Contraloría Municipal será la encargada de vigilar, dar seguimiento y sancionar en su caso las acciones administrativas, así como de la difusión del presente entre los servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Teteles de Ávila Castillo, cualquier denuncia se puede realizar en el siguiente correo: [contraloria.teteles@gmail.com](mailto:contraloria.teteles@gmail.com) o a [presidencia2018teteles@gmail.com](mailto:presidencia2018teteles@gmail.com)

**Artículo 19.-** Se abroga cualquier disposición que contravenga el presente código.

**Artículo 20.-** El presente Código entrará en vigor, una vez aprobado por el H. Cuerpo Edilicio.

**Teteles de Ávila Castillo a 02 de enero de 2022.**